



RESOLUCIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 484
MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

Resolución No. 484-01: CONSIDERANDO 1: Que el Estado dominicano como garante del adecuado funcionamiento del Sistema Previsional, de su desarrollo, evaluación y readecuación periódica, así como, del otorgamiento de las pensiones de los afiliados, ha establecido la necesidad de iniciar el otorgamiento de las pensiones solidarias como forma de dar cumplimiento al Artículo 63 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 2: Que el Plan de Gobierno para el período 2016-2020 establece como meta otorgar pensiones solidarias a personas con discapacidad severa, madres solteras desempleadas con hijos menores de edad y a envejecientes en condiciones de indigencia.

CONSIDERANDO 3: Que el artículo 9 del Decreto No. 381-13 que promulga el Reglamento que establece el Procedimiento para otorgar Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, considera que: “las pensiones solidarias serán asignadas por municipio, tomando en consideración el número de habitantes, el nivel de pobreza local y la evaluación del Índice de Calidad de Vida (ICV) que realiza el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN); y que corresponderá al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) esta decisión, para lo cual recibirá la colaboración de las instituciones públicas del gobierno central y de las autoridades provinciales y municipales, de conformidad con la ley”.

CONSIDERANDO 4: Que el párrafo II del artículo 9 establece que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) solicitará al gobierno central los recursos necesarios para cubrir las pensiones consignadas por la Ley 87-01, para la población beneficiaria, por lo tanto, toda asignación y concesión de pensión solidaria deberá contar previamente con la previsión económica aprobada por el gobierno central, quien dispondrá de los fondos requeridos en el Presupuesto Nacional elaborado para cada año; y que el CNSS dispondrá y notificará a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) la distribución por municipio de los fondos para las pensiones solidarias.

CONSIDERANDO 5: Que en virtud de que el Reglamento de Pensiones Solidarias establece un procedimiento difícil de ejecutar, se hace necesario aplicar un procedimiento corto y abreviado, de manera transitoria, que permita el otorgamiento de las pensiones solidarias.

CONSIDERANDO 6: Que la Comisión Interinstitucional coordinada por el Ministro de Trabajo con el apoyo de la Gerencia General del CNSS aplicó el Protocolo, estableciendo Ocho Barrios priorizados de acuerdo al análisis de necesidad realizado por el Programa Quisqueya Sin Miseria de la Dirección General de Programas Especiales (DIGEPEP) y los Municipios y Distritos Municipales con mayor cantidad de personas de bajos recursos en las Ocho Provincias más

pobres, detalladas en el Plan de Acción elaborado y consensuado por todos los miembros de dicha Comisión.

CONSIDERANDO 7: Que el Gobierno Dominicano consignó la suma de Quinientos Millones de Pesos con 00/100 en la modificación del Presupuesto General del Estado del 2019, a fin de iniciar las Pensiones Solidarias, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley 87-01.

VISTO: La Constitución de la República Dominicana y la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTO: El Decreto Núm. 381-13 que promulga el Reglamento que establece el Procedimiento para otorgar pensiones solidarias del Régimen Subsidiado y el Protocolo de Asignación aprobado por la Resolución Núm. 457-02.

VISTO: La Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, el Plan de Gobierno para el período 2016-2020 y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP).

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, en apego a las funciones y atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción para el Inicio de las Pensiones Solidarias en noviembre del 2019, elaborado por la Comisión Interinstitucional en aplicación del Protocolo para la distribución de elegibles por Municipio y Distrito Municipal, considerando la pobreza general e Índice de Calidad de Vida (ICV1 e ICV2) de SIUBEN. (Ver Anexo).

SEGUNDO: Autorizar el otorgamiento de hasta Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Una (8,741) pensiones en el período 2019-2021, de acuerdo a la asignación presupuestaria disponible.

TERCERO: Facultar a la Comisión Interinstitucional a continuar el trabajo coordinado para el otorgamiento de las Pensiones Solidarias, a partir del Formulario levantado en la Base de Datos de elegibles, previamente filtrada y cruzada con el SUIR, el SIUBEN y depurada finalmente por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, a fin de emitir el Decreto para el otorgamiento de la Pensión correspondiente.

PÁRRAFO I: Para la asignación y concesión de las pensiones solidarias en el Plan Piloto, de manera transitoria y a fin de iniciar su entrega, se tomará en cuenta la base de datos de las personas registradas en el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), del Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y del Programa Quisqueya sin Miseria de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP), las cuales serán cruzadas con el SUIR y el SIUBEN para emitir el listado de elegibles.

PÁRRAFO II: Las pensiones solidarias del Plan Piloto serán firmadas transitoriamente por la Comisión Interinstitucional conformada por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda, CONAPE, CONADIS, DIDA, SIUBEN y la Gerencia General del CNSS, hasta tanto se conformen

los Consejos de Desarrollo Provincial (CDP) en los territorios priorizados o se modifique la base legal vigente, para lo cual se remite a la Comisión Permanente de Reglamentos, quien deberá presentar un Informe al CNSS con una propuesta en un plazo de noventa (90) días, a partir del día 15 de Enero del 2020.

CUARTO: Instruir a la Gerencia General del CNSS a notificar a las instituciones relacionadas y continuar apoyando en la coordinación de las acciones necesarias para iniciar la aplicación de esta prestación a partir del mes de noviembre del 2019, así como, a publicar la presente resolución en un periódico de circulación nacional.

Atentamente,


Lic. Rafael Pérez Modesto
Gerente General

RPM/mc





CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

“Año del Fomento de las Exportaciones”

Informe de la Comisión Permanente de Pensiones
21 de septiembre del 2018

**PROTOCOLO PARA LA GENERACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE PENSIONES
SOLIDARIAS
USANDO DATOS DEL SIUBEN**

La Comisión Permanente de Pensiones integrada por: **Licda. Gladys Azcona, representante del Sector Gubernamental; Licda. Persia Álvarez, Representante del Sector Empleador; Dra. Margarita Disent Belliard, Representante del Sector Laboral; Licda. Ana Isabel Herrera Plaza, Representante del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y Licda. Lidia Félix Montilla, Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos;** analizó en detalle la Propuesta de Protocolo para la generación de la lista de elegibles de Pensiones Solidarias usando los datos del SIUBEN, en aplicación del Artículo 9 del Reglamento para la asignación de Pensiones Solidarias aprobado por Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No. 327-03, d/f 10/10/2013 y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 381-13 que establece:

Artículo 9. ASIGNACIÓN DE PENSIONES SOLIDARIAS. *Las pensiones solidarias serán asignadas por municipio, tomando en consideración el número de habitantes, el nivel de pobreza local y la evaluación del Índice de Calidad de Vida (ICV) que realiza el SIUBEN. Esta decisión correspondería al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), quien recibe la colaboración de las instituciones públicas del gobierno central y de las autoridades provinciales y municipales, de conformidad con la ley y el presente Reglamento. Para estos fines, el CNSS podrá utilizar las informaciones y estadísticas de las siguientes instituciones:*

- a) SIUBEN.
- b) Oficina Nacional de Estadísticas.
- c) Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.
- d) Banco Central de la República Dominicana.
- e) Cualquier otra que estime de lugar.

Párrafo I. *Para la asignación y concesión de las pensiones solidarias se tomará en cuenta la base de datos de las personas que disfrutaban del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado como fuente inicial para identificar la población beneficiaria de estas prestaciones.*

Párrafo II. El Consejo Nacional de Seguridad Social solicitará al gobierno central los recursos necesarios para cubrir los beneficios consignados por la Ley 87-01 para la población beneficiaria, por lo tanto, toda asignación y concesión de pensión solidaria deberá contar previamente con la provisión económica aprobada por el gobierno central, quien dispondrá de los fondos requeridos en el Presupuesto Nacional elaborado para cada año. El CNSS dispondrá y notificará a la SIPEN la distribución por municipio de los fondos para las pensiones solidarias. Esta distribución será publicada en uno o varios periódicos de circulación nacional.

Párrafo III.- Las autoridades provinciales y municipales no podrán firmar concesión de pensiones solidarias, sin contar con la asignación correspondiente previamente notificada por el CDP en base a la información provista por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

Para elaborar el Protocolo propuesto, trabajaron en coordinación los técnicos del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD), la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP) del Ministerio de Hacienda, el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (GGCNSS).

Dicho protocolo toma en cuenta el marco regulatorio, información estadística nacional, así como, informaciones contenidas en las bases de datos, censos y estudios referidos a continuación: Censo de Población y Vivienda (ONE 2010), el Mapa de Pobreza oficial elaborado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD), la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA) y la Base de Datos del SIUBEN actualizada.

Una vez consensuada la metodología, el SIUBEN procedió a realizar una prueba de aplicación de la misma con una corrida para 1,500 elegibles. La base de datos resultante fue entregada por solicitud del Ministerio de Hacienda al Banco Iberoamericano de Desarrollo (BID) para un estudio técnico y actuarial para la Estimación de Costos de las Pensiones Solidarias, en el marco de la Cooperación Técnica de Apoyo a la Reforma del Sector Salud y la Seguridad Social – DR-T1098. Los resultados de dicho estudio se adjuntan a este informe.

Con el objetivo de realizar los aprestos para la implementación del otorgamiento de las Pensiones Solidarias a partir del año 2019, presentamos a continuación una Propuesta de Resolución para su puesta en vigencia, que incluye el Protocolo de asignación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN XXX-XX

PROTOCOLO DE APLICACIÓN PARA LA GENERACIÓN PERIÓDICA DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE PENSIONES SOLIDARIAS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 381-13.

Considerando 1: Que el Estado dominicano como garante del adecuado funcionamiento del Sistema Previsional, de su desarrollo, evaluación y readecuación periódica, así como, del otorgamiento de las pensiones de los afiliados, ha establecido la necesidad de iniciar el otorgamiento de las pensiones solidarias como forma de dar cumplimiento al Artículo 63 de la Ley 87-01.

Considerando 2: Que el Plan de Gobierno para el período 2016-2020 establece como meta otorgar 50 mil pensiones solidarias a personas con discapacidad severa y a envejecientes en condiciones de indigencia.

Considerando 3: Que el Artículo 9 del Decreto 381-13 que promulga el Reglamento que establece el Procedimiento para otorgar Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, considera que: "las pensiones solidarias serán asignadas por municipio, tomando en consideración el número de habitantes, el nivel de pobreza local y la evaluación del Índice de Calidad de Vida (ICV) que realiza el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN); y que corresponderá al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) esta decisión para lo cual recibirá la colaboración de las instituciones públicas del gobierno central y de las autoridades provinciales y municipales, de conformidad con la ley.

Considerando 4: Que el párrafo II del Artículo 9 establece que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) solicitará al gobierno central los recursos necesarios para cubrir los beneficios consignados por la Ley 87-01 para la población beneficiaria, por lo tanto, toda asignación y concesión de pensión solidaria deberá contar previamente con la previsión económica aprobada por el gobierno central, quien dispondrá de los fondos requeridos en el Presupuesto Nacional elaborado para cada año; y que el CNSS dispondrá y notificará a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) la distribución por municipio de los fondos para las pensiones solidarias.

Considerando 5: Que la Comisión Permanente de Pensiones conoció, revisó y estudió el Protocolo de Asignación de Pensiones Solidarias presentado por la Comisión Interinstitucional integrada por la Gerencia General del CNSS, la Superintendencia de Pensiones, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y el SIUBEN, por lo que, entendió que procedió su aprobación, el cual reza de la siguiente manera:

PROTOCOLO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ELEGIBLES POR MUNICIPIO Y DISTRITO MUNICIPAL CONSIDERANDO POBREZA GENERAL E ÍNDICE DE CALIDAD DE VIDA (ICV1 e ICV2) DE SIUBEN.

I. **Preparación del modelo.** La preparación periódica del Modelo, requiere la ejecución de tres pasos:

1. Método de asignación de cantidad de elegibles por región geográfica (provincia, municipio y distritos municipales), según pobreza general.

Para la asignación de elegibles, se consideran los siguientes parámetros e instrumentos legales:

- a) Decreto No. 710-04 de las regiones de desarrollo (o Decreto vigente en el momento de elaboración del modelo).
- b) División territorial del 2010 preparada por la ONE: actualmente esta división establece trescientos ochenta y seis (386) Municipios y Distritos Municipales identificados en el Censo Nacional de Población y Vivienda de la ONE.

- c) Cálculo inicial del porcentaje de beneficiarios por municipio y distritos municipales con base a la participación de las personas de 60 años o más, en condiciones de pobreza general multidimensional (ICV1 e ICV2).

OBSERVACIONES: Esta distribución se actualizará cuando estén disponibles nuevas informaciones según los Estudios Socioeconómicos realizados por el SIUBEN y/o el Censo ONE. En caso de requerirse, los técnicos del MEPYD, SIUBEN y la Gerencia General del CNSS, se reunirán y realizarán la actualización de la matriz general, siguiendo estas consideraciones y otros aspectos legales que estén vigentes en el momento de la actualización.

2. Identificación de elegibles por tipo de pensión.

Para la identificación de elegibles, se utilizará una distribución por Municipio y Distrito Municipal y el "tipo de beneficiario", utilizando los multiplicadores calculados por el MEPYD. Dichos indicadores son calculados considerando:

- a) Porcentaje de elegibles de cada municipio/distrito municipal (ICV1 e ICV2), con relación al total de pobres ICV 1 y 2 nivel nacional;
- b) Por las categorías de elegibilidad envejecientes, persona con discapacidad severa, madres solteras-, cada uno de estos grupos con relación al total de elegibles por cada municipio/distrito municipal;
- c) Un multiplicador total obtenido como producto del porcentaje de elegibles por municipio/distrito municipal y la relación por categoría;
- d) Este multiplicador relacionado con el posible total de pensiones a otorgar en el período da como resultado la cantidad de pensiones posibles por municipio/distrito municipal;
- e) Una vez obtenida esta cifra, se realiza un ajuste por redondeo.¹

Categorías de elegibilidad:

1. **Envejecientes:** Personas registradas en ICV1 o ICV2 de 60 años o más, incluyendo aquellas que también son personas con una discapacidad y que no estén registradas en el Régimen Contributivo como cotizantes activos.
2. **Personas limitadas por el medio (con discapacidad severa):** Personas registradas en ICV1 o ICV2 de cualquier edad, que están identificadas como "discapacitados" y personas identificadas como madres solteras con discapacidad, que no estén registradas en el Régimen Contributivo como cotizantes activos.
3. **Madres solteras:** Mujeres de hasta 60 años de edad, registradas en ICV1 o ICV2, identificadas como madres solteras desempleadas con hijos menores de edad que carecen de recursos suficientes para satisfacer sus necesidades esenciales y garantizar la educación de los mismos, que no estén registradas en el Régimen Contributivo como cotizantes activos.

¹ REDONDEO: El **redondeo** es el proceso mediante el cual se eliminan cifras significativas de un número a partir de su representación decimal, para obtener un valor aproximado.

Los multiplicadores que se utilizarán para la distribución anual serán actualizados por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD) cuando la información base para estos cálculos sea actualizada. Por ejemplo, cuando se realice un nuevo Censo (cada 10 años) o en caso de que existan variaciones significativas registradas en otras encuestas como ENDESA o el propio SIUBEN.

Anexo: Listado de los 386 municipios con los multiplicadores calculados por tipo de pensión. Esta información se registrará en una Base de Datos que la Gerencia General del CNSS preparará para fines de extracción del listado de elegibles de manera periódica.

3. Cruce de la Base de Datos de SIUBEN con el modelo construido.

A partir del Modelo construido, se procederá a la identificación con el número de Cédula de Identidad, nombre y apellido de la Base de Datos de elegibles por categoría. Para ello, se realizarán las siguientes actividades:

- a) El SIUBEN prepara el **listado de elegibles** a partir de la BD de multiplicadores por provincia y municipio.
- b) Para el ordenamiento y priorización de los elegibles (de menor a mayor), el ICV1 E ICV2 a utilizar, tendrá por lo menos seis (6) decimales, a fin de garantizar el ordenamiento de menor a mayor. En caso de ser necesario, ampliará el número de dígitos hasta eliminar cualquier inconveniente en el ordenamiento.
- c) El **listado de elegibles** generado por SIUBEN incluirá información relativa a su afiliación al Régimen Subsidiado o Contributivo (en el caso de afiliados dependientes adicionales). De igual manera, se especificarán las transferencias condicionadas o no condicionadas que reciben y su adhesión a ADESS, lo cual permitirá determinar el impacto del posible otorgamiento de una pensión a un hogar y la alternativa escogida para la lista de elegibles definitiva. Esta alternativa, sujeta a decisión del CNSS deberá considerar las siguientes opciones:
 - 1.1. La asignación de Pensiones Solidarias para el proyecto piloto o durante un tiempo a especificar, a personas que no estén actualmente recibiendo ningún otro tipo de beneficio o transferencia condicionada.
 - 1.2. La asignación de Pensiones Solidarias a personas que ya estén percibiendo otros beneficios, a fin de garantizar un ingreso mínimo que impacte en los ingresos del hogar y permita sacar de la pobreza a dicho hogar.

Considerando 6: Que las autoridades provinciales y municipales no podrán firmar concesión de pensiones solidarias, sin contar con la asignación correspondiente previamente notificada por el Consejo de Desarrollo Provincial (CDP) en base a la información provista por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

VISTO: La Constitución de la República Dominicana y la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTO: El Decreto No. 381-13 que promulga el Reglamento que establece el Procedimiento para otorgar pensiones solidarias del Régimen Subsidiado.

VISTO: La Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, el Plan de Gobierno para el período 2016-2020 y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP).

VISTO: El Estudio técnico y actuarial para la estimación de costos de las Pensiones Solidarias elaborado por el BID en el marco del Apoyo a la Reforma del Sector Salud y la Seguridad Social DR-71098.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**, en apego a las funciones y atribuciones que le confieren la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, sus modificaciones y normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el Informe de la Comisión Interinstitucional y el Protocolo para la distribución de elegibles por Municipio y Distrito Municipal, considerando la pobreza general e Índice de Calidad de Vida (ICV1 e ICV2) de SIUBEN. (Ver Anexo).

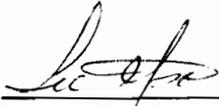
SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS enviar al Ministerio de Hacienda la solicitud de la partida correspondiente a la entrega de pensiones solidarias para 10,000 personas el año 2019; y que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Estado se realice un incremento cada año. Dicha partida deberá además incluir el costo de evaluación de discapacidad que deberán realizar las Comisiones Médicas Nacional y Regionales (CMNR), en cumplimiento del Literal b, del Artículo 4 del Reglamento que establece el Procedimiento para otorgar Pensiones Solidarias del Régimen Subsidiado, así como, la partida correspondiente a los gastos administrativos y preparatorios para la aplicación de este beneficio.

PÁRRAFO: Para el período 2019-2021, el Protocolo para la distribución considerará los territorios priorizados. A partir del año 2022, la distribución de elegibles se realizará para todas las regiones del país.

TERCERO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS presupuestar y realizar un **Estudio de evaluación de impacto para el proyecto piloto**, para lo cual solicitará el soporte del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD), la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) y otros organismos nacionales e internacionales que puedan otorgar asistencia técnica y financiera.

CUARTO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS notificar a las instituciones relacionadas y coordinar las acciones necesarias para iniciar la aplicación de esta prestación a partir del año 2019.

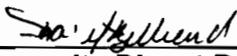
Por la Comisión:



Licda. Gladys Azcona
Viceministra de Trabajo y
Presidente de la Comisión



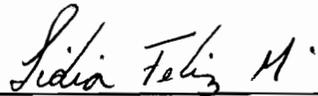
Licda. Persia Álvarez
Representante del Sector Empleador



Dra. Margarita Disent Belliard
Representante del Sector Laboral



Licda. Ana Isabel Herrera Plaza
Representante del Sector de los Demás
Profesionales y Técnicos de la Salud



Licda. Lidia Féliz Montilla
Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos

 Proceso: PENSIONES SOLIDARIAS	Revisión:7	
	Nombre del Documento:	
	PREPARACIÓN PLAN PILOTO – RESOLUCIÓN No. 457-02	
	Fecha informe inicial: 29 JULIO 2019	Fecha último informe: 01 NOVIEMBRE 2019
	Fecha actualización: 11 NOVIEMBRE 2019	

**INFORME EJECUCIÓN PLAN DE ACCIÓN
para el Inicio de la prestación Pensiones Solidarias
META 1ER PAGO EL 30 DE NOVIEMBRE Y 2DO PAGO EL 25 DE DICIEMBRE**

1. Selección de BENEFICIARIOS PARA 2019 al 2021 según financiamiento disponible

Tomando en cuenta el Presupuesto disponible, se preparó en coordinación con todas las instituciones involucradas: Ministerio de Hacienda (DIGEPRES, DGJP), DIDA, TSS, SIPEN, CONAPE, CONADIS y aportes de DIGEPEP, el presente plan para la ejecución del piloto, con base en una pensión mensual de 6 mil pesos mensuales (60% SMV del sector público), es decir 78 mil pesos anuales por persona (incluye décimo tercer pago en diciembre).

Este plan piloto prevé iniciar con 3,145 pensiones el 2019 e ir incrementando la cantidad de forma gradual hasta llegar a 8,741 pensiones, en función del presupuesto disponible.

La selección de elegibles se realizó de acuerdo al Protocolo de distribución de pensiones aprobado por el CNSS y la Resolución No. 457-02:

SEGUNDO: PÁRRAFO: *Para el período 2019-2021, el Protocolo para la distribución considerará los territorios priorizados. A partir del año 2022, la distribución de elegibles se realizará para todas las regiones del país.*

A partir de la aplicación del protocolo en los 8 territorios priorizados del programa Quisqueya sin Miseria (8 barrios de Santo Domingo, Santiago y San Cristóbal), así como las 8 provincias con mayor pobreza, se obtuvo la siguiente distribución:

Núm.	Territorio Priorizado	Total
1	Distrito Nacional	290
2	Santiago	312
3	Santo Domingo Norte	257
4	Santo Domingo Oeste	85
5	Santo Domingo Este	257
6	Los Alcarrizos	127
7	San Cristobal	217
Total Barrios priorizados		1,545

Núm.	Territorio Priorizado	Total
1	Elías Piña	208
2	El Seibo	162
3	Bahoruco	201
4	Independencia	116
5	Pedernales	104
6	San Juan	347
7	Montecristi	146
8	Barahona	316
Total Provincias priorizadas		1,600
Total Territorios priorizados		3,145

El detalle de la distribución por municipios, distritos municipales y barrios se lista en Anexo A y detalle en archivo excel : PS territorios priorizados 2019.xls

Proceso: **PENSIONES SOLIDARIAS**

Revisión:4

Nombre del Documento:
PREPARACIÓN PLAN PILOTO – RESOLUCIÓN No. 457-02

Fecha informe inicial: 29 JULIO 2019

Fecha último informe: 02 OCTUBRE 2019

Fecha actualización: 29 OCTUBRE 2019

IMPLEMENTACIÓN GRADUAL EN ETAPAS 2019 A 2021 PLAN PILOTO

Primera etapa: 2019 2020			Segunda etapa 2020			Tercera etapa			Cuarta etapa		
Núm.	Territorio Priorizado	Total	Núm.	Territorio Priorizado	Total	Núm.	Territorio Priorizado	Total	Núm.	Territorio Priorizado	Total
1	Elias Piña	208	1	Azua	325	1	Peravia	133	1	Distrito Nacional	1,500
2	El Seibo	162	2	Valverde	166	2	Samaná	80	2	Puerto Plata	168
3	Bahoruco	201	3	Hato Mayor	103	3	La Romana	173	3	Sánchez Ramírez	74
4	Independencia	116	4	Monte Plata	243	4	Santo Domingo	1,040	4	Hermanas Mirabal	24
5	Pedernales	104	5	La Altagracia	262	5	San Pedro de Macoris	180	5	San Cristóbal	218
6	San Juan	347	6	Dajabón	66	6	Duarte	133	6	Españat	75
7	Montecristi	146	7	San José de Ocoa	77	7	María Trinidad Sánchez	64	7	La Vega	110
8	Barahona	316	8	Santiago Rodríguez	33	8	Santiago	313	8	Monseñor Nouel	36
Total Provincias priorizadas		1,600	Total Provincias priorizadas		1,275	Total Provincias priorizadas		2,116	Total Provincias priorizadas		2,205

Núm.	Territorio Priorizado	Total
1	Distrito Nacional	290
2	Santiago	312
3	Santo Domingo Norte	257
4	Santo Domingo Oeste	85
5	Santo Domingo Este	257
6	Los Alcarizos	127
7	San Cristobal	217
Total Barrios priorizados		1,545
Total 1era etapa		3,145

	Pensiones	Monto
2019	3,145	37,740,000
2020	8,741	473,505,500
2021	8,741	509,808,000

Proceso: **PENSIONES SOLIDARIAS**

Revisión:4

Nombre del Documento:
PREPARACIÓN PLAN PILOTO – RESOLUCIÓN No. 457-02

Fecha informe inicial: 29 JULIO 2019

Fecha último informe: 02 OCTUBRE 2019

Fecha actualización: 29 OCTUBRE 2019

FLUJO DE FONDOS DE ACUERDO A LAS ETAPAS Y TOTAL ANUAL

		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1era etapa	2019											18,870,000	18,870,000	37,740,000
	2020	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	37,740,000	245,310,000
	2021	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	18,870,000	37,740,000	245,310,000
2da etapa	2020			-	7,650,000	7,650,000	7,650,000	7,650,000	7,650,000	7,650,000	7,650,000	7,650,000	13,387,500	74,587,500
	2021	7,650,000	7,650,000	7,650,000	7,650,000	7,650,000	7,650,000	7,650,000	7,650,000	7,650,000	7,650,000	7,650,000	15,300,000	99,450,000
3era etapa	2020				-	-	12,696,000	12,696,000	12,696,000	12,696,000	12,696,000	12,696,000	20,102,000	96,278,000
	2021	12,696,000	12,696,000	12,696,000	12,696,000	12,696,000	12,696,000	12,696,000	12,696,000	12,696,000	12,696,000	12,696,000	25,392,000	165,048,000
4ta etapa	2020				-	-					13,230,000	13,230,000	17,640,000	57,330,000
	2021	13,230,000	13,230,000	13,230,000	13,230,000	13,230,000	13,230,000	13,230,000	13,230,000	13,230,000	13,230,000	13,230,000	26,460,000	171,990,000
Total Anual	2019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18,870,000	18,870,000	37,740,000
	2020	18,870,000	18,870,000	18,870,000	26,520,000	26,520,000	39,216,000	39,216,000	39,216,000	52,446,000	52,446,000	52,446,000	88,869,500	473,505,500
	2021	39,216,000	39,216,000	39,216,000	39,216,000	39,216,000	39,216,000	39,216,000	39,216,000	39,216,000	39,216,000	39,216,000	78,432,000	509,808,000

	Proceso: PENSIONES SOLIDARIAS	Revisión:4
	Nombre del Documento:	Fecha informe inicial: 29 JULIO 2019
	PREPARACIÓN PLAN PILOTO – RESOLUCIÓN No. 457-02	Fecha último informe: 02 OCTUBRE 2019
		Fecha actualización: 29 OCTUBRE 2019

2. PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y VALIDACIÓN

2.1. Usando la base de personas provistas por CONAPE (12,264), CONADIS (2,906) y DIGEPEP (20,710 registros), se depuraron registros duplicados o sin cédula (7,154), y cruzaron con el SUIR, por lo que se excluyeron 4,466 registros por los siguientes motivos: trabajadores titulares activos en el Régimen Contributivo (2,535), dependientes cotizantes o adicionales con ingresos superiores a 6000 pesos (1,931); y posteriormente cruzaron con SIUBEN, resultando en:

Resultados validación Lista de Elegibles para levantamiento de formularios del 12 al 14 de noviembre	
Población Recibida despues de validar con TSS	24,421
Población en SIUBEN	14,988
Población en SIUBEN + Carga Familiar del Hogar	43,818

Niveles de Pobreza	Personas Envejecientes según BD filtrada	Carga Familiar del Hogar de BD filtrada
ICV I	1,522	2,444
ICV II	7,046	14,002
ICV III	5,647	11,037
ICV IV	773	1,347
Total	14,988	28,830

2.2. Los criterios aplicados establecidos en la base legal garantizan la transparencia del proceso de preselección que genera un listado con cédula y nombres de las personas que serán visitadas por equipos interinstitucionales, para llenado del Formulario, según el siguiente detalle:

No.	Territorio Priorizado	Personas por DM/Barrio META	Personas validadas en BD Cruzada	Elegibles ICVI e ICV II	
1	Distrito Nacional	Guachupita (Los Mullis)	145	62	34
2		Los Girasoles	145	75	31
3	Santiago	Cienfuegos	52	49	35
4		Los Platanitos	52	1	-
5		El Ejido	52	5	7
6		Ens. Bolívar	52	13	4
7		Yaguita del Pastor	52	67	38
8		Ens. Peralta	52	3	1
9		Santo Domingo Norte	Guaricano: La Mina	129	28
10	Guaricano:La Esperanza		128	6	4
11	Santo Domingo Oeste	El Café de Herrera	43	48	24
12		La Mina	42	-	-
13	Santo Domingo Este	Los Tres Brazos	257	268	164
14	Los Alcarrizos	Chavón	64	4	3
15		La Fe	63	8	6
16	El Seibo	M.El Seibo	81	253	195
17	Montecristi	M. Villa Vásquez	73	4	2
18	San Cristóbal	Los Molina	73	7	3
19		Jeringa	72	24	12
20		Las Flores	72	11	4
21	Elías Piña	M. Comendador	104	109	91
22	San Juan	Las Matas de Farfán	115	287	197
23	Bahoruco	M.Neyba	51	118	77
24		M. Galván	50	183	155
25	Independencia	M. Jimaní	29	251	157
26		M. Duvergé	29	39	20
27	Pedernales	M. Pedernales	52	55	39
28	Barahona	M. Barahona	79	126	82
29		DM. Villa Central	79	21	13
Total de Provincias/Municipios/DM priorizados			2,287	2,125	1,423

	Proceso: PENSIONES SOLIDARIAS	Revisión:4
	Nombre del Documento: PREPARACIÓN PLAN PILOTO – RESOLUCIÓN No. 457-02	Fecha informe inicial: 29 JULIO 2019
		Fecha último informe: 02 OCTUBRE 2019
		Fecha actualización: 29 OCTUBRE 2019

- 2.3. Este levantamiento se realizará usando equipos portátiles provistos por PROSOLI, que asignó personal de campo conformado por los siguientes equipos:

ENTIDAD	EQUIPOS DE TRABAJO
PROSOLI / SIUBEN	+ de 121 personas en los 29 territorios
DIDA	4 personas en 6 territorios
CONAPE	17 personas en 29 territorios
DIGEPEP	15 coordinadores en 24 territorios, que a su vez coordinarán con el personal por territorio

El proceso se inicia en campo el martes 12 de noviembre hasta el jueves 18 de noviembre, **garantizándose la visita a 1,423 personas en esos tres (3) días**; y continuará la semana del 18 de noviembre en preparación para la segunda fase, a fin de garantizar el mayor número posible de pensiones a ser otorgadas en diciembre 2019.

Todas las instituciones participantes están asumiendo los costos relacionados al trabajo de campo. Una vez se concluya esta primera fase para el primer pago en noviembre, los equipos de trabajo se reconfigurarán para continuar el levantamiento para continuar levantando formularios para el segundo pago en diciembre. Existe el compromiso de todo el personal de lograr la mayor cantidad de formularios validados posibles por lo que trabajarán los fines de semana que sean necesarios

- 2.4. Adicionalmente, SIUBEN realizará un proceso de extracción de registros de madres solteras en ICV1 identificadas en los territorios, a fin de incluirlas en el proceso. Una vez conocidos los datos de dicha extracción, se procederá a realizar el cruce con TSS.
- 2.5. La DGJP realizará una validación final con la base de datos de pensionados, otros fondos de pensión como INABIMA, Policía, Defensa, excluyendo aquellas personas que consten en alguno de los programas existentes, con lo cual se habrá cumplido la validación requerida por la normativa legal que establece los motivos de exclusión y que se resume a continuación:
1. Que estén cotizando en el Régimen Contributivo como trabajadores activos cotizantes.
 2. Que los ingresos del hogar sean superiores al 50% del Salario Mínimo Nacional. Se hace notar que las transferencias condicionadas, cuando un hogar en extrema pobreza recibe la totalidad de los programas, no llegan a 3,000 pesos por hogar, por lo que estar registrado en dicho programa no es un elemento excluyente.
 3. Que reciban otro tipo de pensión.
 4. Que estén institucionalizados, es decir, que vivan en hogares de cuidado.
 5. Que sean excluidos por la veeduría ciudadana, verificable, para lo cual se trabajará con equipos que realizarán un trabajo en cada territorio y

 CNSS <small>COMISIÓN NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL</small>	Proceso: PENSIONES SOLIDARIAS	Revisión:4
	Nombre del Documento: PREPARACIÓN PLAN PILOTO – RESOLUCIÓN No. 457-02	Fecha informe inicial: 29 JULIO 2019
		Fecha último informe: 02 OCTUBRE 2019
		Fecha actualización: 29 OCTUBRE 2019

mecanismos informáticos que se pondrán a disposición del público vía internet, durante el primer trimestre del 2020.

- 2.6. La base de elegibles se ordena de acuerdo a la calificación ICV1 o ICV2, de menor calificación a mayor por cada territorio priorizado (hasta concluir con las personas que califican en esa categoría). Para el proyecto piloto, se seguirán seleccionando elegibles, hasta lograr la meta de 3,145 en los primeros dos meses. Se registrarán, además, los casos de personas que consten en el listado y que al momento de la visita se constate que presenten alguna de las siguientes situaciones: a) fallecidas, b) que rechacen brindar la información, c) se mudaron, d) no estén localizables, a fin de mantener datos y estadísticas actualizadas. En caso de encontrarse personas hospitalizadas, se visitará el sitio para completar el proceso. Cada elemento encontrado será registrado en el dispositivo móvil para el posterior cruce y validación con las instituciones correspondientes.
- 2.7. La Base de Datos final, así como los formularios impresos que incluyen fotografía del beneficiario realizada al momento de la visita, será remitida al Ministerio de Hacienda, para continuar con el proceso de pago. Cada base de información es compartida con todas las instituciones, para la realización de los estudios de impacto, monitoreo y verificación de la transparencia del proceso y otras acciones que se definirán de común acuerdo entre las instituciones.
- 2.8. **AMPLIACIÓN DE BASE DE ELEGIBLES PARA SEGUNDO LEVANTAMIENTO DE FORMULARIOS:** A fin de incrementar la base de elegibles filtrados, se procede a un tercer cruce durante la semana del 11 de noviembre, considerando los registros enviados por DIGEPEP que constan de 7,504 personas pre-identificadas con discapacidad, mayores de 65 años en los territorios. Esta información se usará para el segundo levantamiento de información.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO AL SIUBEN DE PERSONAS NO REGISTRADAS EN DICHA BASE DE DATOS

- 3.1. Las instituciones participantes prepararán un procedimiento que facilite el rápido registro y verificación por parte del SIUBEN de las personas que actualmente no están en dicha Base de Datos, para la correspondiente evaluación socio económica, de forma que una vez hayan sido validadas, puedan pasar por el proceso previamente especificado. El detalle y acuerdos para este proceso está en elaboración, estableciéndose de común acuerdo que este aspecto requiere un trabajo adicional que se coordinará en las siguientes semanas.

 CNSS <small>COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL</small>	Proceso: PENSIONES SOLIDARIAS	Revisión:4
	Nombre del Documento:	Fecha informe inicial: 29 JULIO 2019
	PREPARACIÓN PLAN PILOTO – RESOLUCIÓN No. 457-02	Fecha último informe: 02 OCTUBRE 2019
		Fecha actualización: 29 OCTUBRE 2019

4. PROCEDIMIENTO PARA PAGO

El pago de la pensión es responsabilidad de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP), previo a la emisión del Decreto Presidencial correspondiente.

Para ello, el Ministerio de Hacienda elabora una propuesta de Decreto para este tipo de pensiones, y garantiza que el primer pago se realizará el 30 de noviembre. Los detalles técnicos se están trabajando a fin de que podamos registrar los avances en el siguiente informe, para lo cual se realizará la convocatoria de trabajo sobre este aspecto particular.

- 1.1.1. Como mecanismo de validación para el pago de las personas elegibles en esta primera etapa, se imprimirán los formularios, mismos que serán firmados por los principales funcionarios de las instituciones participantes. Se adjuntará copia de la cédula, y se tomará una fotografía de la persona que se incluirá en el formulario impreso. Esta será la base para la emisión del Decreto.
- 1.1.2. No se exigirá presencia de las personas, pero la DGJP hará visitas de control posteriores, y se seguirá afinando el proceso de validación y veeduría en las siguientes etapas. En enero se iniciará el trabajo para el acercamiento con los CDP de las provincias seleccionadas.
- 1.1.3. El Ministerio de Hacienda, con la participación de la DGJP, DIGEPRES, CONTRALORÍA, realizarán los cruces adicionales requeridos, una vez reciban la nómina el día 18, lo que incluye, pero no limita a la base de pensionados de INABIMA, POLICIA, Fuerzas Armadas, y otros, a fin de realizar un cruce del listado de elegibles, informando aquellos que son excluidos y el motivo. Los detalles de este proceso, se trabajarán en las siguientes reuniones.
- 1.1.4. El Ministerio de Hacienda elaborará un formato de Decreto Especial para las Pensiones Solidarias, tomando como base la Información legal pertinente: Ley 87-01, Decreto 381-13, Resolución del CNSS No. 457-02, y cualquier otra que sustente este proceso. Ese documento será revisado por los Directores Jurídicos de las instituciones participantes para validación y aportes.
- 1.1.5. El levantamiento se realizará usando el Formulario de solicitud, automatizado y con los equipos de SIUBEN, lo cual generará una Base de Datos que residirá en la Tesorería de la Seguridad Social pero que será de acceso de todas las instituciones. Posteriormente, se seguirá mejorando el proceso para automatizarlo, incluyendo a la OPTIC y las iniciativas de República Digital.

	Proceso: PENSIONES SOLIDARIAS	Revisión:4
	Nombre del Documento:	Fecha informe inicial: 29 JULIO 2019
	PREPARACIÓN PLAN PILOTO – RESOLUCIÓN No. 457-02	Fecha último informe: 02 OCTUBRE 2019
		Fecha actualización: 29 OCTUBRE 2019

5. CALENDARIO DE TRABAJO ACTUALIZADO Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

2019 NOVEMBER

MONDAY
FIRST DAY OF WEEK

Monday	Tuesday	Wednesday	Thursday	Friday	Saturday	Sunday
28	29	30	31	01	02	03
				Preparación Plan de acción MT		
04	05	06	07	08	09	10
	SIUBEN:Capacitación y coordinación equipos levantamiento. 2do Cruce de BD	Reunión plan decensos 3:00 pm	Confirmación equipos de trabajo interinstitucional	Confirmación equipos de trabajo interinstitucional		
11	12	13	14	15	16	17
Preparación equipos y enlaces	474	474	474	Recepción listado elegibles Preparación Base Legal - CNSS		
Envío nuevas BD para cruce a TSS Preparación Base Legal CNSS	Envío a SIUBEN nueva BD para 3er cruce	CNSS Resolución Procedimiento Piloto				
18	19	20	21	22	23	24
Continuar Levantamiento formularios	Continuar Levantamiento formularios	Continuar Levantamiento formularios	Continuar Levantamiento formularios	Continuar Levantamiento formularios		
ENVÍO NÓMINA A DGJP DE PRIMER LISTADO PAGO NOVIEMBRE	Preparación CAMPAÑA INFORMATIVA	Preparación CAMPAÑA INFORMATIVA	Preparación CAMPAÑA INFORMATIVA	Preparación CAMPAÑA INFORMATIVA		
25	26	27	28	29	30	01
Continuar Levantamiento formularios	Continuar Levantamiento formularios	Continuar Levantamiento formularios	Continuar Levantamiento formularios	Continuar Levantamiento formularios		
PRIMER PAGO	PRIMER PAGO	PRIMER PAGO	PRIMER PAGO	PRIMER PAGO	PRIMER PAGO NOVIEMBRE	

 CNSS <small>COMISIÓN NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL</small>	Proceso: PENSIONES SOLIDARIAS	Revisión:4
	Nombre del Documento: PREPARACIÓN PLAN PILOTO – RESOLUCIÓN No. 457-02	Fecha informe inicial: 29 JULIO 2019
		Fecha último informe: 02 OCTUBRE 2019
		Fecha actualización: 29 OCTUBRE 2019

6. ACUERDOS Y SIGUIENTES PASOS

1. **MINISTERIO DE TRABAJO** enviará comunicaciones a las instituciones requeridas a involucrarse en el proceso, según necesidad. Coordina con sectores y prepara base legal transitoria, y su aprobación por el CNSS.
2. **Gerencia General CNSS** mantiene informados a todos los ENLACES INSTITUCIONALES de cada paso, y vía un grupo whatsapp realiza coordinación permanente. Recibe, consolida y envía información a los diferentes participantes. Mantiene actualizados los informes, y brinda soporte según requerimiento.
3. **NUEVO CRUCE DE INFORMACIÓN** visto que DIGEPEP envió nuevas bases de información, se realizarán estos nuevos cruces para generar posibles elegibles para el pago de diciembre o de los siguientes meses, siguiendo el mismo proceso realizado al momento.
4. **TSS / SIUBEN:** realizan cruces de información según se vayan generando Bases de Datos
5. **Los ENLACES** de las instituciones participantes se declaran en asamblea permanente, a fin de garantizar el resultado esperado.

7. PRÓXIMA REUNIÓN de trabajo

Por definir, a partir de los resultados del levantamiento de formularios con el equipo que realiza ese proceso; y con el Ministerio de Hacienda para el trabajo relativo al pago.

 Proceso: PENSIONES SOLIDARIAS	Revisión:4	
	Nombre del Documento:	
	PREPARACIÓN PLAN PILOTO – RESOLUCIÓN No. 457-02	
	Fecha informe inicial: 29 JULIO 2019	Fecha último informe: 02 OCTUBRE 2019
	Fecha actualización: 29 OCTUBRE 2019	

ANEXO A

1. CRITERIOS PARA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE BENEFICIARIOS

Se consideran varios factores para la propuesta: territorios priorizados y barrios más pobres de las provincias identificadas como más pobres, pensando en implementar el piloto las diferentes regiones para tener un impacto a nivel nacional.

1.1. PROVINCIAS MÁS POBRES

El ranking de pobreza por provincia según el Mapa del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD) y el SIUBEN tienen similitud en las 8 primeras provincias, con ligeras variaciones, debidas al corte en que cada estudio se realizó, siendo el del SIUBEN el más actualizado a la fecha (2017-2018), por lo que se seleccionó el ordenamiento de SIUBEN:

SIUBEN		MEPYD	
Ranking Pobreza	Provincia	Ranking Pobreza	Provincia
1	Elías Piña	1	Elías Piña
2	El Seibo	2.	Pedernales
3	Bahoruco	3.	Independencia
4	Independencia	4.	Bahoruco
5	Pedernales	5.	El Seibo
6	San Juan		
7	Montecristi		
8	Barahona		

1.2. OCHO TERRITORIOS IDENTIFICADOS COMO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA POR QUISQUEYA SIN MISERIA

A. Distrito Nacional

1. Guachupita (Los Multis)
2. Los Girasoles (Extensión Red INAPI)

B. Santiago

1. Cienfuegos (Extension Red INAPI)

C. Santo Domingo Norte

1. Guaricano (La Mina, La Esperanza Extender CAFI Pena Gomez hacia el sur: Ponce)

D. Santo Domingo Oeste

1. El Café de Herrera/La Mina (Extension Red INAPI)

E. Santo Domingo Este

1. Los Tres Brazos (Centroide CAPI, extender hacia Los Minas Norte)

F. Los Alcarrizos

1. Los Alcarrizos Chavón/La Fe/Progreso

G. San Cristóbal

1. Los Molina/Jeringa/Las Flores (Extensión Red INAPI)

SEGUNDA ETAPA: Se ampliaría a las siguientes 8

 Proceso: PENSIONES SOLIDARIAS	Revisión:4	
	Nombre del Documento:	
	PREPARACIÓN PLAN PILOTO – RESOLUCIÓN No. 457-02	
	Fecha informe inicial: 29 JULIO 2019	Fecha último informe: 02 OCTUBRE 2019
	Fecha actualización: 29 OCTUBRE 2019	

9	AZUA
10	VALVERDE
11	HATO MAYOR
12	MONTE PLATA
13	LA ALTAGRACIA
14	DAJABÓN
15	SAN JOSÉ DE OCOA
16	SANTIAGO RODRÍGUEZ

TERCERA ETAPA: Se ampliaría a las siguientes 8

17	PERAVIA
18	SAMANÁ
19	LA ROMANA
20	SANTO DOMINGO
21	SAN PEDRO DE MACORIS
22	DUARTE
23	MARIA TRINIDAD SANCHEZ
24	SANTIAGO

CUARTA ETAPA: Se ampliaría a las siguientes 8

25	DISTRITO NACIONAL
26	PUERTO PLATA
27	SANCHEZ RAMIREZ
28	HERMANAS MIRABAL
29	SAN CRISTÓBAL
30	ESPAILLAT
31	LA VEGA
32	MONSEÑOR NOUEL